

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OSCAR MAURICIO OSORIO ANZOLA
DEMANDADA	BENJAMIN QUIÑONES FIGUEROA
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00358 00
ASUNTO	CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA.
INTERLOCUTORIO	528

De acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante, visible a folios 21 del cuaderno de medidas cautelares, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1. Corregir el numeral PRIMERO, del auto proferido el 28 de mayo de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago (ver folios 7 Cdo. Ppal.), en el sentido de indicar que la cédula de ciudadanía correcta del demandante OSCAR MAURICIO OSORIO ANZOLA es 1.060.587.386, y no como quedó establecido en la referida providencia.

Como consecuencia de lo anterior, se expide nuevamente los oficios correspondientes con la corrección debida.

2. Los demás numerales y párrafos de dicho auto quedarán incólumes.
3. Notificar a la parte demandada la presente providencia, junto con el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 28 de mayo de 2019.
4. Por último, se incorpora al expediente constancia de citación para la notificación personal la cual obtuvo resultado positivo (fls. 17 a 20 Cdo. Ppal.); no obstante lo anterior, la abogada de la parte actora deberá remitir nuevamente la mencionada notificación de conformidad con lo indicado en el numeral tercero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 54 fijados hoy 07/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

[Handwritten Signature]
 El Secretario